



SELLO 4º
40 M\$

AÑO DE
1837.

Habilitacion; publicada la Constitucion en 13 de agosto de 1836.
de esta Provincia, fecha treinta de Mayo proximo
pasado, reclamando la presentacion en aquella Capital
de Damian Garcia y Juan Lopez numeros quatro y
cincuenta y tres, Quintos por ese Contingente,
y entrada la Ciudad Alcordo. Si contente a su licencia
que el primero tiene redimida su suerte con dos mil
y doceientos d., y que el segundo va a masclaras inme-
diatamente.

Lanima: sobre
abolia la Normana
del Pescado.

Se ha visto un oficio de la Lma. Diputacion Prov.
fecha veinte y tres de Mayo proximo pasado, por el qual
de S. E. la abolicion del derecho de la Normana del Pesa-
do, por injusto e improcedente, debiendo esta corpora-
cion hacerse cargo en las cuentas de Propios de los ren-
dimientos que hasta el dia ha producido; y entra-
da la Ciudad Alcordo. Debe suprimirse deshaciendo el
citado derecho, haciendo se saber a los suscriptados
que se contente a la Lma. Diputacion Provincial
su cumplimiento, y que esta corporacion haga
menor de su Excia se sirva relajarla de cargar en
cuentas de Propios el importe de dicho impuesto, en
atencion a que su producto se ha invertido en la alqui-
lina de alojamiento y bagajes, la que deshaciendo queda
a cargo de esta Secretaria, aparte del costo normal
de sus Oficinas, y multitud de negocios que sobre ella
permanecen.

Circulares o boletines
sobre mudanzas

La Ciudad Alcordo. Se envia a las Juntas de
Vera, Nuevas, Aguilas y Albarregas, acompañando
los editos para su publicidad, avisando a aquello
que pueden venir libremente vajo la ga-
rantia de esta Autoridad Constitucional, con per-
miso, frontalizas, legumbres y demás comestibles
las personas que se dedican a este trafico, prudiente
vender a la menuda y al por mayor todo el tiem-
po que quieran; vajo la inteligencia que en esta

D

